



002896

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA EFECTOS DE QUE RECONSIDEREN LA INTENCIÓN DE DESAPARECER LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA DENTRO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DISPOSICIONES A DIVERSAS LEYES, EN EL QUE SE ELIMINAN SU VEZ, DIVERSOS FIDEICOMISOS NACIONALES**, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas adoptan para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al municipio libre, cada uno de los cuales tendrá personalidad jurídica y patrimonio que deberá ser manejado conforme a la ley.

Es así como conforme a la reforma fiscal de 2014, y en específico a las reformas hechas a la Ley de Coordinación Fiscal el día 1 de enero de 2014, se fortaleció la colaboración y coordinación fiscal entre los tres órdenes de gobierno, privilegiando en todo

momento el federalismo y el municipalismo, con lo cual se lograron ventajas de forma directa para los municipios que desarrollaran actividad minera.

En línea a lo anterior es que se señala que desde la entrada en vigor de dicha legislación los municipios del Estado de Sonora —como base de la división territorial de la Entidad— y el Gobierno del Estado de Sonora han dado cabal cumplimiento a los preceptos que regulan dicha función, por lo que se ha dado un beneficio directo a la población de los municipios mineros.

En el ejercicio fiscal 2019 se reguló de forma diversa el destino de los recursos captados a través del artículo 270 de la Ley Federal de Derechos y en el hecho desapareció el apoyo a los municipios mineros con lo cual se causó un muy probable agravio al federalismo y municipalismo mandado desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y muy puntualmente a los habitantes de cada uno de los municipios mineros del país.

Para la creación del fondo fue necesario decretar una reforma donde adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del impuesto al Valor Agregado, de la ley del impuesto especial sobre la producción y servicios, de la ley federal de derechos, de la ley del impuesto sobre la renta, de la ley del impuesto empresarial a tasa única y de la ley del impuesto a los depósitos en efectivo. Se adicionaron a la ley federal de derechos, los artículos 268, 269 y 270, donde se crearon los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería. (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 2013).

En el año 2014 se publicó en el diario oficial de la federación un acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la aplicación de los recursos del fondo

minero; posteriormente en el año 2016 se publicó en el diario oficial de la federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley federal de derechos, reformando los artículos 271 y 275, haciendo necesario ajustar los lineamientos de fecha del 2014.

Con las reformas del año 2016, se constituye que el 80% de la recaudación del pago de los derechos, será destinado a la realización de obra de infraestructura social. Para la aprobación de los proyectos de inversión física (PIF), deben ser presentados por los estados y municipios beneficiarios del fondo a la dirección general; la dirección general se encarga de aprobar los proyectos para su revisión por parte de los comités, los cuales tienen representación de parte de los tres niveles de gobierno y representantes de las empresas mineras.

Según el artículo 30 del capítulo VII de las reglas generales de operación de los comités de desarrollo regional para las zonas mineras, el Comité determinará la periodicidad y los montos de las ministraciones que deban efectuarse a las instancias ejecutoras para la realización de los PIF que hubiese aprobado.

El objetivo general de la creación del *Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros*, ampliamente conocido como “fondo minero”, fue elevar la calidad de vida de los habitantes en las zonas de extracción minera, por medio de recursos provenientes de un porcentaje de las utilidades netas de las empresas mineras (7.5% y 8% según sea el mineral), destinando la mayor parte del total recaudado en cada estado, a los gobiernos de los municipios o demarcaciones mineras de cada entidad federativa ( 62.5%), y la menor parte al gobierno de la entidad federativa (37.5%).

El fundamento para la obtención de este recurso se encontró en el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos

*Artículo 268.- Los titulares de concesiones y asignaciones mineras pagarán anualmente el derecho especial sobre minería, aplicando la tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir de los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquel al que corresponda el pago.*

De enero de 2014 a mayo de 2018, el fondo acumuló recursos por 11 mil 855 mil pesos en total, que se repartieron cada año entre 211 municipios mineros que hay en la mayoría de los estados del país y que, en muchos casos, llegaron a representar recursos superiores a los que recibían de transferencias federales.

Hasta 2018 fue invertido en diferentes obras de infraestructura que se decidían a partir de un comité conformado por representantes de gobiernos estatales municipales, comunidades indígenas, representantes del sector rural e incluso de empresas, pero sólo para municipios mineros y con la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Territorial y Urbano (SEDATU).

Luego, a principios de 2019 el presidente Andrés Manuel López Obrador pretendió incorporarlo a sus programas sociales para que se repartiera directamente a la gente de esos mismos municipios, pero de manera directa, mediante las llamadas tandas del bienestar, a cargo de la Secretaría de Economía (SE). **Eso provocó que se ampararan**

**los gobiernos de Chihuahua y 33 municipios de ese estado, Zacatecas, Sonora y San Luis Potosí.**

En el paquete económico para 2020, el Ejecutivo Federal estableció que 85 por ciento de los recursos se destinará a escuelas, mediante la Secretaría de Educación Pública (SEP), pero ya no se indicó que sólo para municipios mineros. La Cámara de Diputados aprobó una iniciativa al respecto y la remitió al Senado.

Adicionalmente, el 31 de octubre de 2019, se publicaron en el Diario oficial de la Federación los: LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS DEL MANDATO DENOMINADO FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS, AL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DENOMINADO FONDO PARA EL DESARROLLO DE ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERA.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5577337&fecha=31/10/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5577337&fecha=31/10/2019)

Es de observarse que en estos lineamientos no se establecen porcentajes a utilizar del Fondo Minero, así como tampoco se especifica si desaparecen las TANDAS DEL BIENESTAR que habían sido anunciadas, ni el destino de los recursos destinados a la educación.

Esta tendencia de no dar a conocer con claridad reglas de operación y lineamientos, se reproduce en varios programas contenidos en el paquete económico 2020 y que han sido señalados en diversas ocasiones por diferentes organizaciones e individuos<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Programas del gobierno de AMLO seguirán sin reglas de operación en 2020

Para el ejercicio fiscal de 2019, los recursos del Fondo Minero no habían sido ejercidos toda vez que la Secretaría de Economía está a la espera del resultado de la controversia constitucional interpuesta por el gobierno del estado de Chihuahua y algunos municipios<sup>2</sup>.

Por su parte, la gobernadora del estado ha insistido en la importancia del Fondo Minero para las comunidades en las que se lleva a cabo esta actividad e incluso presentó una propuesta de reforma a la Ley General de Derechos para efectos de que no desapareciera el citado recurso de apoyo municipal.

***NECESARIO EL APOYO A COMUNIDADES MINERAS:  
GOBERNADORA***

*2019-11-23*

*-Sonora aporta el 38 por ciento de la producción minera a nivel nacional*

*-Inaugura mandataria estatal, Cuarto Foro Minero de Relaciones Comunitarias*

***Hermosillo, Sonora, noviembre 23 de 2019.- Si por ley los recursos del Fondo Minero ya no llegan a las comunidades, autoridades estatales, municipales y empresas debemos trabajar conjuntamente para seguir llevando beneficios a las localidades para que se mejore la calidad de vida de sus ciudadanos, afirmó la gobernadora Claudia Pavlovich Arellano al inaugurar las actividades del Cuarto Foro Minero de Relaciones Comunitarias.***

***<https://www.critica.com.mx/vernoticias.php?artid=86272&mas=1>***

---

<https://www.animalpolitico.com/2019/10/programas-sociales-reglas-operacion-2020/>

<sup>2</sup> Controversia detiene recursos del Fondo Minero

<https://www.milenio.com/negocios/controversia-constitucional-detiene-recursos-fondo-minero-2019>

El artículo décimo quinto del acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para la Aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados Y Municipios Mineros (2017), establece que los recursos deberán ser empleados en términos del artículo 271 de la Ley, en inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo incluyendo:

- I. La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos.
- II. Obras de Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables.
- III. Obras de infraestructura para la protección ambiental como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable;
- IV. Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y

- V. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes suburbanos, metro cable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisión de carbono.

Como se puede advertir fácilmente del anterior ordenamiento, la utilización de los recursos esté destinada a obras de impacto positivo en las comunidades y pensando en el futuro de ellas y las familias que las componen, tal y como se ha venido haciendo en Sonora y aplicando esos apoyos en las poblaciones que han dado tanto a la minería.

Solo en 2019, la SEDATU tenía en su catálogo de Proyectos de Inversión Física Aprobados para el Fondo Minero, 382 obras en Sonora debidamente requisitadas y cumpliendo con todo el procedimiento<sup>3</sup>. Esas obras son expectativas de mejora comunitaria, alternativas para mejorar el entorno de cada colonia, escuela, vialidad, centro de salud.

Significan mejoras a un aula de clases, drenaje, pavimentación, una cancha deportiva un parque.

Por esa razón, extrañó y nos preocupó que en su momento el entonces Subsecretario de Minería de la Secretaría de Economía, haya comunicado la intención del gobierno federal de disponer de esos recursos.

---

<sup>3</sup> PROYECTOS DE INVERSIÓN FÍSICA APROBADOS PARA EL FONDO MINERO SONORA  
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/439146/Sonora.pdf>



Según el subsecretario de economía, la posición del gobierno federal en aquel entonces era que “la posición del gobierno federal es gestionar los recursos de manera directa, sin intermediarios con la justificación de que “el recurso llegue a quienes tiene que llegar”.

Agregó que los proyectos a apoyar los decidiría y aplicaría el Gobierno Federal, a diferencia de cómo se habían estado gestionando los recursos por medio del comité que integran representantes de los tres niveles de gobierno y representantes de las empresas mineras.

Puntualizó que los recursos se destinaran a proyectos productivos en los municipios con vocación y actividad minera, también reitero la apertura al diálogo por parte del gobierno federal respecto al cambio en las reglas de operación, así mismo señaló que las reglas de operación del manejo del fondo minero aún no han sido publicadas<sup>4</sup>.

Los cambios que el ejecutivo federal pretende realizar en la gestión del fondo minero, cualesquiera que sean, su desaparición o modificación a su naturaleza de apoyo a los municipios, pudiera ser un tipo de centralización sobre la gestión pública, donde el gobierno del municipio y de la entidad federativa minera, pierden parte de su autonomía como gobierno local y como representantes en los comités que aprueban los proyectos de inversión física, lo cual va en contra del desarrollo municipal al interferir con la descentralización de la gestión de los recursos públicos y por lo tanto el gobierno local pierde campo de acción; la cual es primordial para el desarrollo municipal.

---

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/se/articulos/administrara-el-gobierno-federal-el-fondo-minero-sin-intermediarios-subsecretario-francisco-quiroga>

Ahora bien, el Fondo Minero ha venido siendo afectado por diferentes cambios que el gobierno federal ha promovido, con lo cual ha causado un total desconocimiento entre autoridades y ciudadanos, provocando incluso la interposición de recursos constitucionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por la incertidumbre jurídica y la falta de reglas de operación claras y un pronunciamiento formal de las autoridades para conocer cual será en realidad el destino de los recursos provenientes del impuesto del 7.5 % a la producción minera.

Primero cambiaron de autoridad rectora, pasando de SEDATU a Secretaría de Economía, luego se dijo que el recurso se entregaría para proyectos productivos, después se habló de las tandas para entrega directa a los ciudadanos, una modificación adicional fue que la mayoría del monto del Fondo Minero pasaba a la SEP y Centros de Salud, un 10% a la Tesorería de la Federación y un 5 % a la Secretaría de Economía<sup>5</sup>. Luego, el 28 de julio del presente año se publicaron los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019, del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera<sup>6</sup> y se establecen ahí formatos de aplicación de los recursos y además se amplía el alcance original de municipios beneficiarios, donde municipios que no son mineros también formarán parte de los apoyos.

---

<sup>5</sup> Preocupa la reorientación de recursos del Fondo Minero, la falta de transparencia y de participación de las comunidades en zonas mineras

<https://fundar.org.mx/preocupa-fondo-minero/>

<sup>6</sup> Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2019, del fideicomiso público de administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera

[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5597347&fecha=28/07/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597347&fecha=28/07/2020)

**Ahora, de forma más reciente y también más preocupante, nos enteramos de que el Fondo Minero está incluido en los 109 fideicomisos que podrían desaparecer de acuerdo a la iniciativa que se discute en la Cámara de Diputados.**

Por las consideraciones anteriores de antecedentes de la creación del Fondo Minero, por los derechos legítimos de esas comunidades mexicanas y en nuestro caso de las comunidades mineras de Sonora y las familias que las componen, debe reconsiderarse el destino del Fondo Minero y con más razón debe evitarse la desaparición del fideicomiso que lo resguarda.

Esos recursos representan la oportunidad de los municipios de resarcir o equilibrar el daño e impacto que sus territorios han aguantado y aguantan por la explotación del suelo y subsuelo, así como las implicaciones ambientales y de salud implícitas en la actividad de extracción de minerales.

Nuestros municipios mineros aportan a las empresas su fuente de riqueza y deben ser parte del esquema de retribución.

La modificación legislativa que se pretende al eliminar el fideicomiso elimina también todo vínculo con la asignación de recursos a territorios afectados por la extracción minera.

No habría como mitigar ni resarcir los daños a las comunidades en donde tuvo y tiene lugar la actividad extractiva, pero además favorece la centralización y

discrecionalidad, porque no establece nuevos mecanismos de participación efectiva, lo cual es inaceptable.

Las comunidades mineras de Sonora merecen el aprovechamiento de esos recursos, comunidades como un todo, que se componen de familias y personas, sí, pero también de territorio, instituciones, infraestructura, de escuelas, parques, jardines, canchas, tubería, drenaje, pavimento.

No es viable desaparecer esos apoyos, debemos estar al lado de las comunidades.

Es imprescindible garantizar que el Fondo no pierda su objetivo primordial, que se realicen serias reformas para mejorar su transparencia y rendición de cuentas, así como para mejorar el ejercicio del gasto en beneficio de las comunidades y su participación efectiva en el mismo, pero nunca su eliminación, como se pretende en la iniciativa que se ventila en la Cámara de Diputados.

*Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Leyes para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de Hidrocarburos; de la Industria Eléctrica; Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; General de Protección Civil; Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de Ciencia y Tecnología; Aduanera; Reglamentaria del Servicio Ferroviario; General de Cultura Física y Deporte; de las Leyes Federales de Cinematografía; de Derechos; de las Leyes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; General de Cambio Climático; General de*

*Víctimas; y se abrogan las Leyes que Crean el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; y el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores<sup>7</sup>*

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Congreso de la Unión para efectos de que reconsideren la intención de desaparecer los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera dentro del proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan disposiciones a diversas leyes, en el que se eliminan diversos fideicomisos nacionales.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE**

**Hermosillo, Sonora a 6 de octubre de 2020**

**Dip. Nitzia Corona Gradías Ahumada**

---

<sup>7</sup> Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública  
<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/oct/20201001-V.pdf>